

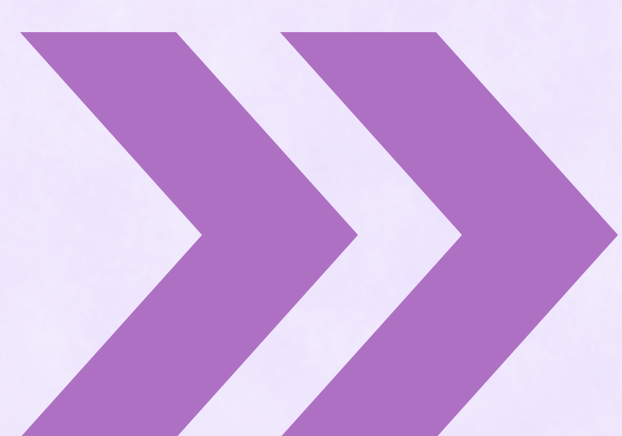
AEFIP

SECCIONAL LA PLATA

RECURSERO

**SI ESTÁS ATRAVESANDO UNA
SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO,
ESTAMOS PARA AYUDARTE**

**TE ACERCAMOS INFORMACIÓN Y
CONTACTOS PARA ESTAR MÁS CERCA**



Violencia de género conceptos que nos atraviezan y contactos que nos acercan

Si estas cursando una situación de violencia de género, estamos para ayudarte. Te acercamos información para identificarla y contactos cercanos para la intervención inmediata. No tenés que vivir esto en soledad, a la violencia de género la frenamos entre todas y todos!

VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO



De acuerdo con lo establecido por la Ley 26.485, entendemos por violencia por motivos de género toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes” (art. 4°). La violencia indirecta es toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

VIOLENCIA LABORAL



Según lo establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, entendemos que la violencia laboral es “toda acción, omisión o comportamiento, destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción consumada”. La misma incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo, y puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores. Esta violencia que se ejerce sobre los trabajadores y trabajadoras afecta gravemente su salud física y mental, su vida laboral y social y, además, repercute en la organización toda. La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce los siguientes tipos de violencia contra la mujer: Física; Psicológica Sexual; Económica y patrimonial; Simbólica y Política.

La mencionada Ley también define las **MODALIDADES DE VIOLENCIA**; entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES



Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA LAS MUJERES



aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

VIOLENCIA LABORAL CONTRA LAS MUJERES



Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

VIOLENCIA OBSTÉTRICA



Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929 de parto humanizado.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO



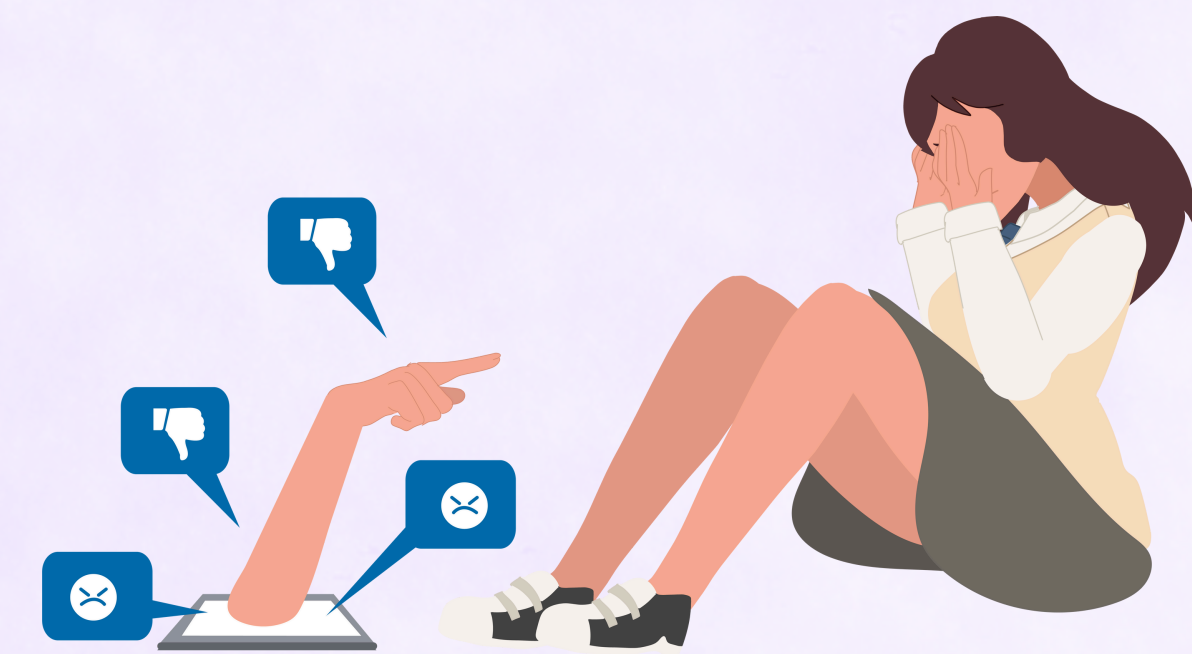
Aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA



Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

VIOLENCIA MEDIÁTICA CONTRA LAS MUJERES



Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA PÚBLICA-POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES



Aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Te compartimos a continuación contactos útiles a los que recurrir si estás atravesando una situación de violencia de género o reconoces estos signos en personas cercanas y puedes ayudar:

CONTACTOS SECCIONAL:

Instagram: aefiplaplata
X (ex Twiter) @AefipLp
Facebook: Aefip Secc La Plata
Correo: aefiplaplata@fibertel.com.ar
Whatsapp: 221 3527707

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires.

LA PLATA

Línea 144. Atención telefónica en situación de violencia por razón de género las 24 hs los 365 días del año. Línea gratuita y confidencial. Asesoramiento e información Whatsapp o Telegram; 221 5085988 (no se reciben audios ni imágenes).

Correo electrónico: atención 144pba@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar

Emergencia: Línea 911. Servicio para personas Sordas: Línea 148 Municipio de La Plata, Atención

Oficina: Lunes a Viernes de 8 a 18 hs. Calle 7 y 49 La Plata. Watsapp 0221-5703534. Correo: violenciadegenero@laplata.gob.ar.

Centro de atención a Víctimas de violencia de género Calle 48 e/ 6 y 7- Facultad de Jurídicas y Sociales- primer subsuelo. La Plata. Atención Martes de 14 a 18 (por orden de llegada) Espacio de asesoramiento jurídico gratuito, orientación y acompañamiento a personas que transitan situaciones de violencia de género por parte de un equipo interdisciplinario (UNLP).

Espacio disponible entre los meses de Marzo y Noviembre de cada año.

Contacto para consultas: violenciadegenero@jursoc.unlp.edu.ar

CHASCOMUS

Correo: politicasdegenero@chascomus.gob.ar

Guardia Pasiva las 24 HS: 02241-559397

Atención oficina: Lunes a Viernes de 9 a 14 hs. Calle Sarmiento Nro. 42 Chascomús.

Tel 02241-530448.

DOLORES

Correo: areagenerodolores@gmail.com

Asistencia a la Víctima:

Violencia de Género y otras: 02245-442667

Violencia a la niñez: 02245-15508235

Atención oficina: Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. 02245-442667. Calle Dorrego Nro. 835 Dolores.

LAS FLORES

Correo: prevenciondelaviolencia@lasflores.gob.ar

Atención oficina: Lunes a Viernes de 8 a 14hs. Calle Alsina 1086 Las Flores. Dirección de Políticas de género, Diversidad y Prevención de Violencia. Te. 02244-451258.

Violencia Niñez y Adolescencia: 02244-450059.

Comisaria de la Mujer: 02244-441122.

CAÑUELAS

Correo: mgydsecretaria@gmail.com

Secretaria de la Mujer, Género y Diversidades de Cañuelas: Guardia las 24 hs. Tel 02226-15539126.

Comisaria de la Mujer: Avda. Libertad 1263 Tel. 02226-431535.

25 DE MAYO

Correo: comisaria25demayo@gmail.com